

versidad de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrán realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

27955 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Zetor», modelo OR 7520, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 2900 (4WD) 40 km/h, versión 4RM.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Zetor», modelo OR 7520, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 2900 (4WD) 40 km/h, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9539.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código IV OCDE, método estático por la Estación de Ensayos del SZZPLS de Praga (República Checa), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrán realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE CULTURA

27956 REAL DECRETO 2268/1995, de 28 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conceder la Medalla del Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a:

Real Fundación de Toledo.
Doña Ana María Matute Ausejo (Escritora).
Don Santiago Calatrava Valls (Arquitecto).
Don José Simón Díaz (Bibliólogo).
Doña Amparo Soler Leal (Actriz).
Don José Fernández Aguayo (Director de fotografía).
Don Joan Brossa Cuervo (Poeta y Artista experimental).
Don Víctor Erice Aras (Director de cine).
Revista «Insula».
Doña Rocío Mohedano Jurado «Rocío Jurado» (Cantante).

Don Ramón Pelejero Sanchiz «Raimon» (Cantante y Poeta).
Don Joaquín Achucarro Arisqueta (Pianista).

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

27957 ORDEN de 30 de noviembre de 1995 por la que se concede el premio nacional de Circo correspondiente a 1995.

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó el premio nacional de Circo correspondiente a 1995, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 19 de julio de 1995.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 25 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el premio nacional de Circo correspondiente a 1995, a «Gran Circo Mundial, Cultespa, Sociedad Limitada», en reconocimiento a la labor desarrollada y contribución al engrandecimiento de las artes circenses.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27958 ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1992, promovido por don Javier Blanco Andrés.

En recurso contencioso-administrativo número 1.415/1992, promovido por don Javier Blanco Andrés, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 5 de junio de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 9 de agosto de 1992 de dicha Subsecretaría, sobre concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, con fecha 19 de septiembre de 1995, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimámos el contencioso-administrativo y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la resolución objeto del presente recurso, y declaramos el derecho del demandante don Javier Blanco Andrés a la adjudicación de la plaza de Administrador de Residencia de Tercera Edad de Palencia, número 19, de la convocatoria a que se refiere el proceso, con efectos desde la fecha de la resolución recurrida. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»